



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo octavo período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 116 del programa

#### Derecho de los pueblos a la libre determinación

**Argentina, Brasil, Chile, Cuba, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Timor-Leste y Uruguay: proyecto de resolución**

#### **Incompatibilidad entre democracia y racismo**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>,

*Recordando* el compromiso alcanzado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>4</sup>, sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Recordando también* la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>5</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/40, de 20 de abril de 2000<sup>6</sup>, 2001/43, de 23 de abril de 2001<sup>7</sup>, 2002/39, de 23 de abril de 2002<sup>8</sup> y 2003/41, de 23 de abril de 2003<sup>9</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>4</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>5</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 y corrección* (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>7</sup> *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 2002, *Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.

<sup>9</sup> E/2003/23 (Part I), cap. II, secc. A.



*Teniendo presente* la responsabilidad de los gobiernos de garantizar la igualdad que se propugna en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, entre otros la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Reafirmando* que los actos de violencia y discriminación raciales no constituyen legítimas expresiones de opinión, sino delitos,

*Alarmada* por el aumento del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

*Reconociendo* el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e incluyentes,

1. *Condena* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad racial y la discriminación conexas por ser incompatibles con la democracia y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

2. *Condena también* la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por ser incompatibles con la democracia y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

3. *Afirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aprobados por políticas gubernamentales violan los derechos humanos y pueden poner en peligro las relaciones de amistad entre los pueblos, la cooperación entre las naciones, la paz y la seguridad internacionales y la armonía entre las personas que conviven dentro de un mismo Estado;

4. *Afirma también* que toda forma de impunidad aceptada por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el Estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

5. *Condena* la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales, y declara que esos fenómenos no se pueden justificar en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

6. *Insta* a los Estados a reafirmar su compromiso de promover la tolerancia y los derechos humanos y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como medio de fortalecer la democracia, el Estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos, y a ese respecto recomienda medidas como, por ejemplo, la introducción o el fortalecimiento de la educación en materia de derechos humanos en las escuelas y en las instituciones de enseñanza superior;

7. *Destaca* la función clave que los dirigentes y los partidos políticos pueden y deben desempeñar en el fortalecimiento de la democracia mediante la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta a los partidos políticos a que tomen medidas concretas para

promover la solidaridad, la tolerancia y el respeto entre otras cosas mediante el establecimiento de códigos voluntarios de conducta que incluyan medidas disciplinarias internas por las violaciones de esos códigos, de manera que sus miembros se abstengan de hacer declaraciones o de realizar acciones públicas que alienten o inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

8. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que aliente la realización de debates y la adopción de decisiones por los parlamentos sobre diversas medidas, incluidas leyes y políticas, para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

9. *Invita también* a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan prestando particular atención a las violaciones de los derechos humanos derivadas del aumento del racismo y la xenofobia en los círculos políticos y en la sociedad en general, especialmente en lo que respecta a su incompatibilidad con la democracia;

10. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo<sup>10</sup>;

11. *Toma nota también* de los resultados del seminario de expertos celebrado en Ginebra, en noviembre de 2002, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la interdependencia entre democracia y derechos humanos<sup>11</sup>;

12. *Invita* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia a que actualice y amplíe el estudio sobre la cuestión de las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella<sup>12</sup> y a que lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

13. *Decide* seguir examinando esta materia en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

---

<sup>10</sup> E/CN.4/2003/62 y Add.1.

<sup>11</sup> Véase E/CN.4/2003/59.

<sup>12</sup> A/CONF.189/PC.2/21 y Corr.1 y 2.